

# CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PONENCIA Versión: Fecha: Código: EPRO-FT-12 Serie: Página 1 de 7

#### COMISION PRIMERA O COMISION DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

#### PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 023 DEL 04 DE ABRIL DE 2022

CONCEJAL PONENTE

H.C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GAMBOA

Honorables Concejales que conforman la Comisión Primera o Comisión de Hacienda y Crédito Público, por designación del Presidente de la Corporación me correspondió elaborar y presentar a consideración de ustedes ponencia para el estudio en primer y segundo debate del Proyecto de acuerdo No. 023 del 04 de abril de 2022, proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", presentado por el alcalde municipal ingeniero JUAN CARLOS CARDENAS REY, para el cual me permito hacer las siguientes consideraciones:

Para elaborar la presente ponencia me propongo seguir la siguiente metodología: I) Consideraciones: 1. Competencia. 2. Marco jurídico que sustentan las Adiciones Presupuestales II) Desarrollo de la ponencia: objeto del proyecto de acuerdo, verificar si el proyecto de acuerdo 023 de 2022 presentado por la Administración Municipal cumple con la normatividad vigente y III) Sentido de la ponencia.

#### I. CONSIDERACIONES

#### 1. COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 numeral décimo<sup>1</sup> de la Constitución Política, el artículo 100 del Decreto Municipal 0076 de 2005<sup>2</sup> "Por el

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Constitución Política de 1991, articulo 313. Corresponde a los Concejos: (...) 10) Las demás que la Constitución y la Ley le asignen.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Alcaldía de Bucaramanga Decreto 0076 de 2005. Artículo 100. **APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
PONENCIA					
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página <b>2</b> de <b>7</b>	

cual se compilan los acuerdos municipales 052 de 1996, 018 de 2000 y el 031 de 2004, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga" el Concejo Municipal es competente para conocer, debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo 023 de 2022.

#### 2. MARCO JURÍDICO

El artículo 345 de la Constitución política de 1991 prescribe, "En tiempos de paz no se podrá percibir contribución alguna o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, ni hacer ninguna erogación con cargo al tesoro que no esté incluida en el presupuesto de gastos. También se establece que no se podrá hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por los Concejos Municipales, ni tampoco transferir ningún crédito que no haya sido previsto en el respectivo presupuesto". Negritas fuera de texto.

El artículo de la constitución política anteriormente mencionado fue desarrollado por el artículo 15 del Decreto-ley 111 de 1996 mediante el **PRINCIPIO PRESUPUESTAL DE UNIVERSALIDAD**, el cual prescribe que: "El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto". El presupuesto debe contemplar toda la actividad fiscal del Gobierno Municipal. *Por lo tanto, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al tesoro público municipal o transferir crédito alguno que no figuren en el presupuesto" Este principio también fue adoptado en el artículo 13 del Decreto Municipal 076 de 2005, Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga.* 

Teniendo en cuanta que, el presupuesto es un instrumento de carácter dinámico en donde la evaluación y el seguimiento pueden generar ajustes, las adiciones presupuestales se constituyen en la herramienta presupuestal idónea y necesaria para dar cumplimiento al **PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD** con la factibilidad de afectar indistintamente cualquier sección u órgano del presupuesto. El artículo 8 del Decreto-Ley 111 de 1996 con relación a lo anterior establece que; el Gobierno Nacional (ejecutivo) presentará al Congreso Nacional (Concejo) proyectos de Ley (acuerdo u ordenanzas) sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, **cuando sea indispensable** aumentar las cuantías de las apropiaciones

-



autorizadas inicialmente o *no comprendidas en el presupuesto* por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

De igual manera, el artículo 100 del decreto 076 de 2015 prescribe, *APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES*. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales (...).

En este contexto es importante aterrizar el concepto de Adición Presupuestal, el cual es un procedimiento que se adelanta para incorporar conceptos de rentas y gastos no contemplados en el presupuesto inicial. Es importante señalar que para adicionar la nueva renta y su correspondiente gasto se requiere contar con el recurso que lo va a financiar, por tal motivo se requiere la expedición de la correspondiente certificación de la existencia de tal fuente.

#### II. DESARROLLO DE LA PONENCIA

#### 1. OBJETO DEL PROYECTO

Adicionar al presupuesto de la vigencia 2022, recursos del Balance a 31 de diciembre de 2021, un saldo libre de afectación por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. (\$8.387.607.548.35), y que se encuentran disponibles a 31 de diciembre de 2021 en los saldos bancarios de los Estados Financieros.

Los recursos por adicionar se originan en saldos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación Prestación de Servicio, Calidad, Alimentación Escolar, FONPET, recursos FOME, recursos del fondo educativo y fondo para el trabajo; una vez realizados los descuentos de las reservas presupuestales, cuentas por pagar y las obligaciones a favor de terceros, de conformidad con el siguiente cuadro:

RECURSOS	VALOR POR ADICIONAR		
S.G.P. EDUCACION PRESTACION DEL SERVICIO	5.542.222.371,27		
S.G.P. EDUCACION CALIDAD	703.910.736,43		
S.G.P. ALIMENTACION ESCOLAR	40.083.581,03		
SGP RECURSOS FONPET EDUCACION	280.247.298,27		
FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL	961.027.020,53		
RECURSOS FOME	52.081.184,82		
FONDO PARA EL TRABAJO	808.035.356,00		

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PONENCIA					
CONCEJO DE BUCARAMANGA	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página <b>4</b> de <b>7</b>	

TOTAL, RECURSOS DISPONIBLES

8.387.607.548,35

### 2. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

La normatividad que regula la institución de las adiciones presupuestales está contenida en el artículo 345<sup>3</sup> y 347<sup>4</sup> de la Constitución Nacional, el decreto 111 de 1996 y específicamente en los artículos 35 y 100 del decreto 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga.

El decreto 076 de 2005, "Estatuto Presupuestal del Municipio de Bucaramanga", en su artículo 35 prescribe lo siguiente: NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. *En las Entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas.* 

Las funciones del CONFIS municipal y las Juntas Directivas de las Entidades Descentralizadas serán las siguientes:

1. Dar concepto previo y favorable sobre todas las decisiones administrativas que impliquen un cambio o variación en los ingresos y gastos públicos del orden municipal, así como el financiamiento del sector público municipal. Negritas propias.

**DECRETO 076 DE 2005 ARTICULO 100. APERTURA DE CREDITOS ADICIONALES.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos

.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Art. 345 C.N. En tiempos de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni trasferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Art. 347 C.N. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia legal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley de presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.



servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 2. El Alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al Presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.
- 3. Ni el Concejo ni el Alcalde podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto, sin que en el Acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, al menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al Presupuesto de Gastos.
- **4.** La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los Establecimientos Públicos del orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de Presupuesto respectivo o por quien haga sus veces.
- **5.** La **disponibilidad de las apropiaciones** para efectuar los *traslados presupuestales* será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del respectivo órgano.
- 6. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por el Concejo Municipal sino a solicitud del Gobierno Municipal por conducto del Secretario de Hacienda.

## EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO CUENTA CON LOS SIGUIENTES SOPORTES:

 Acta de Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS Municipio de Bucaramanga (conforme a lo exigido en el artículo 35 del decreto 076 de 2005 de Bucaramanga).

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra el acta número 012 del 28 de marzo del 2022, en la cual, se evidencia que ante el Confis se presentó para aprobación el proyecto de acuerdo, "Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y gastos del municipio de Bucaramanga Administración Central Secretaria de Educación para la vigencia fiscal 2022"



CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
PONENCIA					
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página <b>6</b> de <b>7</b>	

que una vez escuchada la sustentación de este y otros dos proyectos que modifican el presupuesto del municipio para la vigencia 2022 los miembros del Confis manifestaron lo siguiente, "Escuchadas las 3 sustentaciones de los Proyectos de Acuerdo arriba mencionados, *los miembros del Confis por unanimidad otorgan concepto favorable a las Adiciones* y modificaciones al Presupuesto General del Gastos del Municipio de Bucaramanga para la vigencia 2022" Negritas propias. *CUMPLE* 

2. Certificado donde se establezca *precisa y claramente el recurso que ha de servir de base para su apertura* el cual incrementará el presupuesto de rentas y *la disponibilidad de estos recursos*, (conforme a lo exigido por los numerales 2 y 3 del artículo 100 del decreto 076 del 2005).

Anexo al presente proyecto de acuerdo se encuentra certificado de fecha 15 de marzo de 2022 firmado por el doctor *JUAN DIEGO RODRIGUEZ CORTES* en su calidad de Tesorero General del Municipio de Bucaramanga, expresa que los valores a adicionar se encuentra disponibles en las cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2021, saldos libres después de descontar las cuentas por pagar, pagos a terceros y las reservas de apropiación, (...) Así mismo, que el valor de OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISICIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$8.387.607.548.35) se encuentra disponibles en las cuentas Bancarias, como recursos del balance y una vez efectuado el cierre financiero"

En el mismo sentido, al proyecto se anexa certificado de fecha 15 de marzo de 2022 firmado por el profesional especializado del grupo contable doctor OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA, en el cual hace constar la existencia de disponibilidad de recursos en las cuentas bancarias para adicionar de la vigencia 2022, según certificación del tesorero y el profesional especializado de presupuestos sobre saldos disponibles después de descontar las cuentas por pagar, pagos a terceros y las reservas de apropiación a 31 de diciembre de 2021, (...) Así mismo, que el valor de OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISICIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$8.387.607.548.35) se encuentra disponibles en las cuentas Bancarias, como recursos del balance y una vez efectuado el cierre financiero"

Vistos los aspectos antes señalados, pongo a consideración de la Comisión Primera del Honorable Concejo de Bucaramanga el presente proyecto de acuerdo para que sea estudiado, analizado y debatido y en consecuencia cada uno de los honorables

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PONENCIA				
CONCEJO DE BUCARAMANGA	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-12	Serie:	Página <b>7</b> de <b>7</b>

concejales miembros de esta comisión se pronuncien sobre la viabilidad de aprobar el presente proyecto.

#### III. SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones hasta aquí expuestas y atendiendo al cumplimiento de la Constitución y la Ley, me permito presentar ante la Comisión Primera o de Hacienda y Crédito Público PONENCIA FAVORABLE PARA EL PRIMER Y SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 023 del 04 de abril de 2022 PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ADMINISTRACION CENTAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" por lo anterior solicito sea remitido a plenaria para su respectivo análisis y aprobación.

Presentada a consideración de la Comisión de Hacienda y crédito Público, por el ponente.

Presentado por,

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GAMBOA

CONCEJAL DE BUCARAMANSA